

1433 *Decreto de 12 de junio de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para proveer plazas de Inspector Técnico de Calidad y Consumo del Ayuntamiento de Madrid en ejecución del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de personal funcionario y se convocan plazas de dicha categoría.*

Por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo extraordinario de consolidación de empleo temporal para el acceso a la categoría de Inspector Técnico de Calidad y Consumo del Ayuntamiento de Madrid y de convocatoria de 18 plazas de la mencionada categoría.

De conformidad con el artículo 37.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las bases que han de regir el proceso selectivo para el acceso a esta categoría fueron incluidas en el Orden del Día de la reunión de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario de fecha 30 de enero de 2012 y en la de 8 de junio de 2012.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública la competencia para convocar y aprobar las bases de selección de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.2.i) del Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas en el artículo 3.3.2.i) del mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de enero de 2013,

DISPONGO

Primero.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo extraordinario de consolidación de empleo temporal de personal funcionario para el acceso a la categoría de Inspector Técnico de Calidad y Consumo del Ayuntamiento de Madrid encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase media, categoría Inspector Técnico de Calidad y Consumo, Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley. Dichas bases figuran como Anexo al presente Decreto.

Segundo.- Convocar, en ejecución del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de personal funcionario pruebas selectivas para proveer 18 plazas de la categoría de Inspector Técnico de Calidad y Consumo del Ayuntamiento de Madrid.

De las 18 plazas convocadas, se reservan 2 plazas para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad, con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Tercero.- El importe de la tasa por derechos de examen es de 19,35 euros, según lo previsto en el apartado 5.2 de las bases generales por las que se rigen los procesos que convoque el Ayuntamiento de Madrid en ejecución del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, de 1 de septiembre de 2011 (BOAM nº 6.506, de 6 de septiembre de 2011).

Cuarto.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéti-

camente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience con la letra A de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas el día 6 de febrero de 2013 (BOE nº 37, de 12 de febrero de 2013).

Quinto.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 12 de junio de 2013.- La Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, Concepción Dancausa Treviño.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS DE INSPECTOR TÉCNICO DE CALIDAD Y CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DEL ACUERDO CONVENIO SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL PERÍODO 2012-2015.

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas de Inspector Técnico de Calidad y Consumo se ajustará a lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid en ejecución del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal regulado en el Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2008-2011, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de fecha 1 de septiembre de 2011 (BOAM nº 6.506, de 6 de septiembre de 2011), así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase media, categoría Inspector Técnico de Calidad y Consumo de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los aspirantes.

3.1. Requisitos del turno libre.

Los aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de fecha 1 de septiembre de 2011 (BOAM nº 6.506, de 6 de septiembre de 2011), deberán reunir los siguientes:

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.2. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

Los aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de los requisitos exigidos en la Base Cuarta de las generales para la selección de personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid en ejecución del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal para el período 2008-2011, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Tener legalmente reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

Cuarta.

Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el concurso-oposición.

A) Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

Serán méritos valorables en esta fase la experiencia profesional y la formación de los aspirantes.

B) Fase de oposición.

La fase de oposición, de carácter eliminatorio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test compuesto por 50 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El cuestionario versará sobre el contenido del programa que se recoge como Anexo a estas bases.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 60 minutos.

Quinta.

Calificación del proceso selectivo.

5.1. Calificación de la fase de concurso.

5.1.1. Normas generales.

Los aspirantes alegarán los méritos a que se refiere la base cuarta en la instancia o en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Madrid aportando fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por las unidades de personal competentes.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente.

El certificado deberá hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional en la fase de concurso, expresando a tal efecto las funciones desarrolladas, debiendo además adjuntarse fotocopia del contrato o nombramiento. Al certificado deberá asimismo acompañarse certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social, en la que consten expresamente los períodos y grupo de cotizaciones correspondientes a esa categoría.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente título o diploma. Los cursos impartidos por el Ayuntamiento de Madrid con posterioridad a 1996 podrán acreditarse mediante la presentación del documento generado en la aplicación informática "a mi ayre-mis asuntos personales-mis cursos realizados".

La fecha límite para la alegación de méritos y la presentación de documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

5.1.2. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

A) Experiencia profesional.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos como funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la categoría de Inspector Técnico de Calidad y Consumo, o en otras que se determinen funcionalmente iguales a la misma, aunque su denominación difiera. Estos servicios se valorarán a razón de 0,35 puntos por cada mes de servicio.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la categoría de Inspector Técnico de Calidad y Consumo, o en otras que se determinen funcionalmente iguales a la misma, aunque su denominación difiera. Estos servicios se valorarán a razón de 0,18 puntos por cada mes de servicio.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de 45 puntos.

B) Formación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas y centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, así como los impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, siempre que en todo caso los citados

cursos estén directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, se valorarán a razón de:

Hasta 20 horas, 1 punto.
De 21 a 50 horas, 1,5 puntos.
De 51 a 80 horas, 2 puntos.
De 81 a 150 horas, 2,5 puntos.
De 151 a 299 horas, 3 puntos.
Más de 300 horas, 3,5 puntos.

En los cursos en los que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Se valorarán los Cursos que versen sobre la materia de Prevención de Riesgos Laborales.

En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder de 5 puntos.

La puntuación de la fase de concurso será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos, sin que el total pueda superar los 50 puntos.

5.2. Calificación de la fase de oposición.

El ejercicio tipo test se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 25 puntos.

En la calificación del ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea no tendrá penalización alguna.

En todo caso, aquellos aspirantes que obtengan el 50 por 100 de respuestas correctas sobre la totalidad de preguntas que integren el ejercicio, se entenderá que han superado la fase de oposición. No obstante, el Tribunal Calificador queda facultado para la determinación de un nivel mínimo inferior para superar el ejercicio, garantizando, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

El Tribunal podrá establecer puntuaciones mínimas diferenciadas entre el turno de acceso libre y el cupo de reserva de discapacidad, siempre que igualmente se garantice la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

5.3. Calificación final del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo, correspondiendo a la oposición el 55 por ciento y al concurso el 45 por ciento del total.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la siguiente prelación: mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Sexta.

Presentación de documentos.

Además de la documentación señalada en las bases generales que rigen las pruebas selectivas de personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid en el marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal para el periodo 2008-2011, los aspirantes seleccionados deberán aportar:

a) Fotocopia y original del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Los aspirantes que hayan optado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificación expedida por los órganos de la Comunidad Autónoma correspondiente, o, en su caso, del Ministerio competente acreditativa del grado de minusvalía, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Séptima.

Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo al personal seleccionado se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

ANEXO

PROGRAMA

1.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid: el Gobierno Municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno. La organización central y territorial del Ayuntamiento de Madrid: las Áreas de Gobierno. Su número y denominación. Los Distritos: estructura administrativa.

2.- El Estatuto Básico del Empleado Público: código de conducta de los empleados públicos. Derechos y deberes del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario. El Código de Buenas Prácticas Administrativas en el Ayuntamiento de Madrid.

3.- Competencias municipales recogidas en los decretos y acuerdos de delegación de competencias del Ayuntamiento de Madrid en materias de salud pública y consumo para Madrid Salud, Instituto Municipal de Consumo y Juntas Municipales de Distrito.

4.- Competencias municipales recogidas en la Ley General de Sanidad, la Ley General de Salud Pública y la Ley de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

5.- Derechos básicos de los Consumidores y usuarios recogidos en el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

6.- Ley de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid y Reglamento que la desarrolla: las hojas de reclamaciones y el sistema unificado de reclamaciones.

7.- Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid. Ordenanza Municipal de Protección de la Salud de los Consumidores: Seguridad de los productos bienes y servicios. Seguridad de los productos. Emergencias alimentarias. Salubridad pública.

8.- La Oficina Municipal de Información al Consumidor. La mediación en consumo. Instrucción conjunta relativa a la coordinación del funcionamiento de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

9.- El Sistema Arbitral de Consumo. Normativa específica reguladora: Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

10.- El personal inspector. Funciones. Las actas de inspección. Infracciones y sanciones en materia de consumo según el título V de la ley 11/1998 y título IV del Decreto 1/2010.

11.- Toma de muestras. Procedimiento y actuación. Análisis inicial, contradictorio y dirimente. Medidas cautelares y su aplicación en el Ayuntamiento de Madrid.

12.- Actividades de promoción de venta y su regulación en la Ley 16/1999 de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid: ventas de

promoción, ventas en rebajas, ventas con obsequio y ventas en liquidación.

13.- Las cláusulas abusivas en los contratos con consumidores. Contratos celebrados fuera de establecimientos comerciales. Ventas a distancia. Garantía en la venta de bienes de consumo y en la prestación de servicios.

14.- Normativa sobre Seguridad General de los Productos y su Red de Alerta conforme al RD 1801/2003, de 26 de diciembre.

15.- Etiquetado de productos industriales, juguetes, productos textiles y calzado.

16.- Norma General de Etiquetado, Rotulación y Publicidad de los productos alimenticios. Etiquetado nutricional: R.D. 930/1992.

17.- Normativa Reguladora de Talleres de reparación de vehículos automóviles y la compra-venta de vehículos usados en la Comunidad de Madrid.

18.- Servicios de reparación de aparatos de uso doméstico. La prestación de servicios a domicilio. Legislación.

19.- Conceptos generales sobre métodos de conservación de los alimentos. Temperaturas de conservación y transporte de alimentos

recogidas en el Reglamento (CE) 853/2004, del Parlamento europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

20.- El agua de consumo humano: parámetros y valores paramétricos para el control del agua en el grifo del consumidor según el RD 140/2003 por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano.

21.- Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios. Manipuladores de alimentos.

22.- RD 3484/2000, de 29 de diciembre sobre normas de higiene de comidas preparadas.

23.- Condiciones higiénico sanitarias en establecimientos donde se realizan prácticas con incidencia en salud; estética (peluquerías, centros de estética/institutos de belleza), adorno corporal (tatuaje, piercing y micropigmentación) y centros de bronceado.

24.- Información al consumidor en la compraventa de viviendas según el RD 515/1989, de 21 de abril. Condiciones de habitabilidad y salubridad de las viviendas recogidas en la Ley de Propiedad Horizontal.

MERITOS FASE DE CONCURSO

CONCURSO-OPOSICIÓN: INSPECTOR TÉCNICO DE CALIDAD Y CONSUMO PROCESO DE CONSOLIDACIÓN			
D.N.I:	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE:

EXPERIENCIA PROFESIONAL.

EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS	PERIODO DE TIEMPO
En Categoría de Inspector Técnico de Calidad y Consumo o en otras que se determinen funcionalmente iguales a la misma, aunque su denominación difiera. - Funcionario Interino - Personal Laboral Temporal - Personal Laboral Indefinido no fijo	
EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	PERIODO DE TIEMPO
En Categoría de Inspector Técnico de Calidad y Consumo o en otras que se determinen funcionalmente iguales a la misma, aunque su denominación difiera. - Funcionario Interino - Personal Laboral Temporal - Personal Laboral Indefinido no fijo	

FORMACIÓN

CURSOS	NUMERO DE CURSOS
- Hasta 20 horas - De 21 a 50 horas - De 51 a 80 horas - De 81 a 150 horas - De 151 a 299 horas - Más de 300 horas	1 punto 1,5 puntos 2 puntos 2,5 puntos 3 puntos 3,5 puntos

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO:

A) Escriba a máquina o con bolígrafo utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

- Asegúrese que los datos resulten claramente legibles.
- Evite realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

B) La documentación acreditativa de esta Fase de Concurso se presentará junto a este documento.

C) Para cualquier aclaración sobre estas bases consultar en el teléfono: 91.588.26.21

D) Para cualquier aclaración sobre la Fase de Concurso consultar en el teléfono: 91.588.21.99